

RESOLUCIÓN No.13

POR CUANTO: Por Resolución 78 del 91 dictada por el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Justicia, se excluyó a la Unión de Escritores y Artistas de Cuba, en lo adelante UNEAC, del cumplimiento de la legislación sobre asociaciones y por tanto quedó legalizada como una organización social a todos los efectos jurídicos de la República de Cuba, a cuyo tenor quedó constituida.

POR CUANTO: El que suscribe fue electo Presidente de la UNEAC, en fecha 3 de abril de 2008 en el VII Congreso de la UNEAC, otorgándoseme todas las facultades, atributos y funciones inherentes al cargo de Presidente entre las que se incluye, emitir cuantas disposiciones y resoluciones sean procedentes, acorde con el artículo 51 de los Estatutos para el mejor funcionamiento de la Institución.

POR CUANTO: En el Séptimo Congreso de la UNEAC, celebrado en abril de 2008, se aprobaron los Estatutos de la UNEAC.

POR CUANTO: Se aprobó en Reunión de la Presidencia el 29 de abril del 2009 el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNEAC, en lo adelante, el Reglamento; a tenor del Artículo 6 de los Estatutos aprobados en el VII Congreso de la UNEAC.

POR CUANTO: En la reunión del Consejo Nacional de la UNEAC efectuada en fecha 8 de julio de 2008, se aprobó el acuerdo No. 9/2008, mediante el cual se orientó la redacción del REGLAMENTO INTERNO GENERAL DE LA UNEAC; delegándose la tarea en quien resuelve, así como su aprobación y puesta en vigor.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO: Poner en vigor el Reglamento General Interno a los Estatutos de la UNEAC, aprobado por la Presidencia de esta institución el pasado 29 de abril de 2009 en correspondencia con el acuerdo del Consejo Nacional el 14 de enero del presente año, que encomendó y facultó a esta Presidencia a revisar, analizar y aprobar el mismo

SEGUNDO: Notifíquese a los Vicepresidentes de la UNEAC, a los Presidentes de las Asociaciones Nacionales, a los Presidentes de los Comités Provinciales y a los Directores Administrativos, y a cuantas personas naturales y/o jurídicas procedan y archívense el original en el Departamento Jurídico de la UNEAC.

TERCERO: Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Dada en Ciudad de la Habana, a los 20 días del mes de Mayo de 2009.


Miguel Barnet Lanza

